



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 22 SEP 2022

DICTAMEN N° 381

Ref.: E23-2020-2554-A. Solicitud de Recategorización de los agentes Arturo Javier Martínez DNI N° 29.554.683 y Celia Marisa Fiorella Vispo DNI N° 29.465.860.

//- CALIA DE ESTADO

1A1

**MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**

Se remite el presente expediente que consta de setenta y nueve (79) fojas, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a fs. 63/64, por el cual en su art. 1° se modifica a partir del primer día del mes siguiente de la firma del instrumento legal la estructura de cargos de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de conformidad con lo previsto en el art. 54°, inciso a) de la Ley 1092-A, según detalle que se efectúa; en su art. 2° se reubica a los agentes de referencia en los cargos creados en el artículo precedente -categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC N° 1057-00-profesional 11 -grupo 11; en su art. 3° se autoriza a la Unidad de RRHH y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio en cuestión a liquidar y abonar respectivamente lo establecido en los artículos precedentes y en su art. 4° se imputa la erogación que demande lo dispuesto a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Antecedentes:**

A fs. 1/2 obra solicitud cursada por el agente Arturo Javier Martínez, DNI N° 29.554.683, al Sr. Ministro a cargo del Ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de fecha 02 de marzo de 2020.

A fs. 3/24, se incorporan fotocopias certificadas de la Disposición N° 146/16 del Subsecretario de Obras Públicas; de las Resoluciones N° 206/19 y su Anexo y N° 910/18; Memorandum N° 04/19 del Ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; las Resoluciones N° 238/19, N° 975/2020 y N° 1171/2020, del Ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y las Resoluciones N° 24/21 -y su anexo I- y N° 41/21, del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A fs. 25, se adjunta fotocopia certificada de Certificado de Estudio correspondiente a la Especialización en Abogacía del Estado otorgado por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado al agente Arturo Javier Martínez.

A fs. 26/28, el Sr. Martínez presenta escrito de nuevos hechos, solicita reubicación escalafonaria.

A fs. 31, obra providencia de acumulación de la actuación simple N° E23-2020-2555-A, de 20 fojas, a la actuación simple N° E23-2020-2554-A, de 29 fojas.

A fs. 32/33, se incorpora Nota de la agente Celia M. Fiorella Vispo al Sr. Ministro del Ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en fecha 02 de marzo de 2020, solicitando su recategorización. Adjunta documentación obrante de fs. 34/36.

A fs. 48, se adjunta fotocopia certificada de Certificado de Estudio correspondiente a la Especialización en Abogacía del Estado otorgado por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado a la agente Celia M. Fiorella Vispo.

A fs. 49/50, la Sra. Fiorella Vispo presenta escrito de nuevos hechos, solicita reubicación escalafonaria.

A fs. 55/60, obra fotocopia certificada de los Decretos N° 4261/19, N° 4967/19 y N° 1712/21 y Anexos I y II.

A fs. 61/62, consta informe de cargo de los agentes Martínez y Vispo incorporados por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A fs. 63/64, se adjunta proyecto de Decreto.

A fs. 65/66, se agrega formulario 025 DGFPP.

A fs. 69/70 obra dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos.

A fs. 73/74 se agrega Dictamen N° 89/2022 con costo presupuestario de la medida e intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A fs. 76/77, se incorpora Dictamen Nro. 847 del Sr. Asesor General de Gobierno.

### Análisis jurídico de la cuestión

La presente actuación y su agregado se inician a petición de los agentes Arturo Javier Martínez, DNI N° 29.554.683 y Celia Marisa Fiorella Vispo, DNI N° 29.465.860 -fs. 1/2, 26/28, 32/33 y 49/50-, quienes revistiendo actualmente la categoría Personal Administrativo y Técnico "Profesional 5", solicitan el correspondiente corrimiento escalafonario a la categoría Personal Administrativo y Técnico "Profesional 11", fundamentando su pedido de promoción en la importancia de la labor que desempeñan en el Area de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Como bien lo señala el Sr. Asesor de Gobierno, fundan su petición en varios instrumentos legales que le otorgan funciones y/o reconocen la situación que de hecho venían desempeñando. Además, expresan que existe una discrepancia entre la categorización que ostentan al día de la fecha y las tareas a su cargo. Y, asimismo, manifiestan la inexistencia de compensaciones y/o medidas que tiendan a equilibrar el desbalance indicado, considerándolo como un motivo de desvalorización profesional. Citan el art. 14° bis de la CN y jurisprudencia aplicable al caso. Y, citan como antecedentes donde se resolviera favorablemente a peticiones similares, los Decretos Nros. 4269/19, 4967/19 y 1712/21.

Con relación al régimen de las promociones, cabe remarcar que el principio que rige en la materia es que para toda promoción o recategorización corresponde que las mismas sean llevadas a cabo a través del procedimiento del Concurso de Antecedentes y Oposición reglamentado por Decreto 1618/10, en un todo conforme lo normado por el Artículo 7° de la Ley 292-A, que dispone: *"El ingreso de los agentes de planta permanente se efectuará previo concurso abierto de antecedentes y oposición en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda. En caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso abierto"*.

En tal sentido en el art. 1° del Decreto N° 1618/10, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concurso que tiene por objeto cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes no comprendidos en el Artículo 9° de la Ley N° 2017 "de facto"-t.v.-, con estructura orgánica y presupuesto aprobados, de los organismos la administración central del Poder Ejecutivo, descentralizados y autárquicos, que se rijan por las Leyes N° 2017 "de facto" -t.v.- y N° 2018 "de facto"-t.v.-, que como Anexo I forma parte del citado Decreto.

No obstante, existen antecedentes de excepciones a dicho principio, como lo fueron el dictado de los Decretos Nros. 1708/03, 1943/13 y 2154/19, en los que por razones que se invocaran en sus considerandos, se dispuso la promoción automática para el Personal del Escalafón General -Ley 196-A-, exceptuándose tales medidas del requisito de concurso interno establecido en el art. 7° de la Ley 292-A; ello, en el ejercicio de facultades conferidas por el Art. 141 de la Constitución Provincial.



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

La Dirección de Recursos Humanos concluye a fs. 69/70, que los agentes Martínez y Vispo no se encontrarían alcanzados con los beneficios que otorgaran los Decretos mencionados en el párrafo anterior por lo que considera que, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, deberían ser desestimadas sus peticiones.

De los considerandos del proyecto de Decreto, obrante a fs. 63/64, se advierte que los agentes en cuestión fueron designados como Coordinadores Legales del Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa por medio de Resolución N° 0024/2021, perteneciente a la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y que como tales desempeñan sus funciones profesionales en el marco de las acciones y responsabilidad primaria establecidas en el marco de las regulaciones dispuestas en la Resolución N° 0024/2021 del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura y que el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y Gestión Administrativa de Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se encuentra establecido como Área que compone la estructura organizativa de dicho ministerio, por lo cual resulta necesario la recategorización de los abogados Martínez y Vispo, a la vista de todas las obligaciones conferidas a los mismos y en pos de un verdadero sinceramiento del Estado en relación encasillamiento y funciones, existiendo en tal caso un ejercicio de nivel superior en las tareas asignadas. Además, se propicia modificar la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura desde el primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54° - inciso a) de la Ley N° 1092-A y que han tomado intervención de forma pertinente todas las áreas de competencia para dicha medida. Encuadrando la medida propiciada en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 -inciso 11 de la Constitución Provincial (1957-1994), dictándose en excepción a las disposiciones del Decreto N° 1618/10.

Asimismo a fs. 73/74, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dictamina que la modificación presupuestaria de la estructura de cargos resulta viable, por comprender simultáneamente una medida de administración de personal según lo establecido por el Artículo 5° de la Resolución Nro. 01/02 de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas por comprender simultáneamente una medida de administración de personal y no representar un incremento del número de cargos, encuadrándose la misma en el Art. 54 de la Ley 1092-A.

### Conclusión:

Por todo lo expuesto, existiendo factibilidad presupuestaria conforme da cuenta el Dictamen Nro. 89/22 de fs. 73/74, se concluye -en concordancia con la opinión vertida por Sr. Asesor General de Gobierno-, que la adopción de la medida que se propicia responde al ejercicio de atribuciones que le compete a la más alta autoridad conforme razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 141 de la Constitución Provincial y el Art. 54 de la Ley 1092-A.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4841 F° 557 T° XI  
M. FEDERAL T° 86 - F° 793  
D.N.I. 30.096.812